

**EL DEFENSOR DE FAMILIA T.A.E.  
DEL ICBF DEL CENTRO ZONAL ARMENIA SUR**

De conformidad con el art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso  
Administrativo (Ley 1437 de 2011)

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

HISTORIA DE ATENCIÓN **1.094.966.945**

SIM No. **33742830**

PROGENITOR (A) – PRESUNTO(A) DEUDOR (A) MOROSO (A):

**MIGUEL ANGEL SERNA SANCHEZ** identificado con cédula de Ciudadanía: 1.094.942.607 de Armenia

SOLICITANTE - ACREEDOR (A) ALIMENTARIO (A):

**GINA PAOLA MORENO CAUSIL** identificada con cédula de Ciudadanía 1.094.960.271 de Armenia.

ACTO ADMINISTRATIVO:

**Auto de trámite No. 102 del 14 de abril de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE NOTIFICA Y SE CORRE EL TRASLADO DEL TRAMITE PARA LA INSCRIPCION EN EL REDAM”**

TRAMITE: **SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN REDAM. (Ley 2097 de 2.021).**

TITULO EJECUTIVO:

**Acta de Conciliación 011 del 24 de enero de 2024 por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar centro zonal Armenia sur.**

NNA: **MIGUEL ANGEL SERNA MORENO**

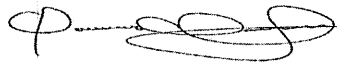
Registro Civil de Nacimiento NUIP – **1.094.966.945 expedida en Armenia**

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y su derecho de contradicción, se hace necesario para dar efectiva aplicación al derecho fundamental de la publicidad, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, y proceder a la publicación de la misma, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Se le advierte que se puede acercar al Centro Zonal Sur ubicado en la **CARRERA 23 CALLE 3 y 4** de la ciudad de Armenia o al correo electrónico [yennifer.mantilla@icbf.gov.co](mailto:yennifer.mantilla@icbf.gov.co), momento a partir del cual empezará a correr el término de traslado de CINCO (5) días hábiles para que los interesados se pronuncien y aporten las pruebas que quieran hacer valer y propongan las excepciones de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley estatutaria 2097 de 2021.

Se anexa copia informal de los Autos a notificar. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses

Se anexa copia de los autos de trámite y de la petición en CUATRO (4) folios.



**YENIFFER MANTILLA GONZALEZ**  
Defensora de Familia TAE # 15

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial


 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 calle 3 y 4 Barrio Sesenta Casas  
Teléfono: 4377630 Ext. 612037

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	F19.P1.P	30/09/2019
	<b>FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15</b>	Versión 1	Página 1 de 111

**DEFENSORÍA DE FAMILIA  
ASUNTOS EXTRAPROCESALES  
AUTO DE TRÁMITE 102**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM EN EL PROCESO CONCILIABLE EXTRAPROCESAL CUANDO EXISTE INCUMPLIMIENTO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS**

**NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE: MIGUEL ANGEL SERNA MORENO**  
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **1.094.966.945**  
SIM No.: 33742830  
**ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM**  
**FECHA: 14/04/2026**

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Armenia Sur de la Regional Quindío del ICBF, en uso de las facultades legales conferidas en el numeral 7 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006, "Código de la Infancia y la Adolescencia" y en la Ley 2097 de 02 de julio de 2021, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios, donde figura como solicitante la señora GINA PAOLA MORENO CAUSIL.

**CONSIDERANDOS**

Mediante auto de trámite número 089 fechado del 06 de abril del 2026, se avoco petición para la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se ordena completar y subsanar la misma.

Que, el día 06 de abril del año en curso, se requiere a la señora GINA PAOLA MORENO CAUSIL mediante radicado 202654001000016991 en el cual se solicitaba completar la información, la cual fue notificada en debida forma. Mediante observación a la petición se allega los respectivos documentos requeridos con radicado 202654400000029322 de fecha del 09 de abril del 2026, presenta subsanación de la misma y se allega escrito contentivo de la respuesta a la petición, que, una vez revisada la petición aportada, se verifico que la misma cumple con los requisitos contemplados en la Ley estatutaria 2097 de 2021 y Decreto 1310 de 2022.

Que dentro de la misma se relaciona los siguientes hechos iniciales: *"Se presenta la señora Gina Paola Moreno Causil, identificada con C.C. 1094960271, en calidad de madre del niño Miguel Angel Serna Moreno de 10 años, identificado con T.I 1094966945, con la finalidad de solicitar inscripción en el Registro de Deudores Mososos Alimentarios- REDAM al señor Miguel Angel serna Sanchez, identificado con C.C. 1094942607.*


*El señor Miguel Angel tiene domicilio en el barrio Simón Bolívar, Manzana 21, casa 5, en la ciudad de Armenia, Quindío. Cel: 3148010318. Email: miguel3148010318@gmail.com"*

Se manifiesta en el oficio allegado se manifiesta la deuda de la siguiente manera:

**Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO PROTECCIÓN</b>	F19.P1.P	30/09/2019
	<b>FORMATO AUTO DE TRÁMITE DEFENSORIA DE FAMILIA 15</b>	Versión 1	Página 2 de 111

## I. HECHOS

1. El día 24 de enero de 2024, se suscribió el Acta de Conciliación N° 011-2024 ante la Defensoría de Familia N° 4 del ICBF Regional Quindío.
2. En dicho acuerdo, el señor \*MIGUEL ÁNGEL SERNA SÁNCHEZ se obligó a cancelar una cuota alimentaria mensual de \$150.000 pesos, pagaderos los días 20 de cada mes, iniciando en febrero de 2024. Asimismo, se comprometió al suministro de tres (3) mudas de ropa anuales (febrero, julio y diciembre) por valor de \$150.000 cada una, y a cubrir el 50% de los gastos educativos.
3. El señor únicamente cumplió con el pago correspondiente al mes de febrero de 2024.
4. Desde el mes de marzo de 2024 hasta la fecha de la presente solicitud, el obligado ha dejado de cumplir con su responsabilidad de manera total y sucesiva, configurando una mora superior a las tres (3) cuotas exigidas por la ley para proceder con el registro.

## 2. RELACIÓN DE LA DEUDA

A la fecha, el señor MIGUEL ÁNGEL SERNA SÁNCHEZ adeuda el capital correspondiente a veintiséis (26) cuotas alimentarias mensuales (desde marzo de 2024 hasta abril de 2026), lo que suma un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) por concepto de cuotas ordinarias, sin perjuicio de los reajustes legales por IPC.

Adicionalmente, adeuda seis (6) mudas de ropa correspondientes a los períodos de julio y diciembre de 2024; febrero, julio y diciembre de 2025; y febrero de 2026, que suman NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000). El total de la deuda en capital asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000).

Que de conformidad con el artículo 3° parágrafo 4° de la Ley 2097 de 2021, acreditados los requisitos del artículo 2° inciso segundo y parágrafo de la norma ibidem, se procederá a atender la presente solicitud, citando y corriendo traslado al presunto deudor alimentario moroso.

Que en mérito de lo expuesto se:

## DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asumir y admitir el conocimiento de la solicitud de trámite extraprocesal; para la inscripción en el REDAM por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios a favor del NNA **MIGUEL ANGEL SERNA MORENO** con registro civil número 1.094.966.945 expedido en Armenia Quindío presentada por la señora GINA PAOLA MORENO CAUSIL en calidad de madre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Citar y Correr traslado, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, Los artículos 289, 290, 291, 292, 295 y 296 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), aplicables por remisión expresa del artículo 100 parágrafo 6 de la Ley 1098 de 2006, Notificar personalmente el presente auto y de los documentos anexos a la solicitud al señor **MIGUEL ANGEL SERNA SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.942.607 expedida en Armenia, a efectos de que ejerza su derecho de defensa y contradicción, a las direcciones de correspondencia y correo electrónico reportadas en la petición la cual se tiene de acuerdo a petición allegada por la acreedora como dirección física **BARRIO SIMON BOLIVAR MZA 21 CASA 5 DE ARMENIA**, con correo electrónico [miguel314810318@gmail.com](mailto:miguel314810318@gmail.com) de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, quedando surtida al siguiente día de su entrega.

**ARTICULO TERCERO:** Correr traslado de la liquidación de la petición allegada la señora GINA PAOLA MORENO CAUSIL en calidad de madre, al deudor alimentario que se reputa en mora el señor **MIGUEL ANGEL SERNA SANCHEZ** por cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la misma, anexando al escrito correspondiente los soportes suficientes y necesarios, que demuestren el cumplimiento parcial o total de la obligación, en armonía con el inciso primero del artículo 3 de la ley 2097 de 2021 de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en el artículo 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022

*Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!*

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



BIENESTAR  
FAMILIAR

PROCESO  
PROTECCIÓN

FORMATO AUTO DE TRÁMITE  
DEFENSORIA DE FAMILIA 15

F19.P1.P

30/09/2019

Versión 1

Página 3 de  
111

**ARTICULO CUARTO:** Una vez, vencido el termino de traslado se resolverá sobre la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Moroso, requerida por allegada por la señora GINA PAOLA MORENO CAUSIL calidad de progenitor del (la) niño(a): MIGUEL ANGEL SERNA MORENO en contra del señor **MIGUEL ANGEL SERNA SANCHEZ**.

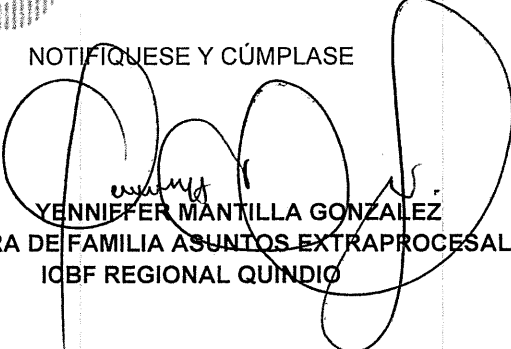
**ARTICULO QUINTO:** De no presentarse dentro del plazo estipulado en el artículo segundo del presente auto, se procederá a emitir la resolución mediante la cual se ordena la inscripción en el Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) al señor **MIGUEL ANGEL SERNA SANCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.094.942.607 expedida en Armenia, aplicando las consecuencias descritas en el artículo 6° de la ley 2097 de 2021, las cuales se transcriben:

*"... Artículo 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:*

- 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.  
Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.*
- 2. No se podrá nombrar ni posesionar en cargos públicos ni de elección popular a las personas reportadas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, hasta tanto no se pongan a paz y salvo con las obligaciones alimentarias.  
Si el deudor alimentario es servidor público al momento de su inscripción en el Redam, estará sujeto a la suspensión del ejercicio de sus funciones, hasta tanto no se ponga a paz y salvo con las obligaciones alimentarias. En todo caso, se garantizará al deudor alimentario los derechos de defensa y debido proceso.*
- 3. Cuando el deudor alimentario pretenda perfeccionar la enajenación de bienes muebles o inmuebles sujetos a registro, la notaria exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- 4. Cuando el deudor alimentario solicite un crédito o la renovación de un crédito ante una entidad bancaria o de financiamiento, se exigirá el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.*
- 5. Impedimento para salir del país y efectuar trámites migratorios ante Migración Colombia o la entidad que haga sus veces.*
- 6. No se requerirá la autorización del padre o madre inscrito, en el Redam contemplada en el Artículo 110 de la Ley 1098 de 2006..."*

**ARTÍCULO SEXTO:** Haciéndose saber que frente al presente auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo señalado en el artículo 64 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
YENNIFER MANTILLA GONZALEZ  
DEFENSORA DE FAMILIA ASUNTOS EXTRAPROCESAL  
ICBF REGIONAL QUINDIO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



No. 20265440000029322

Código web: KQMSell4IH/bkZLUFGuR5EP1ukQ=

Radicado: FLOR MARIA RODRIGUEZ

Fecha: 2026-04-09

Folios: 4

Remitente: GINA PAOLA MORENO CAUSIL

Destino: Centro Zonal Armenia Sur (Quindío)

Asunto: SOLICITUD INSCRIPCION REDAM NNA MIGUEL ANGEL SERNA MORENO

JUEZ DE FAMILIA - Jennifer Abtilla Gonzalez

CENTRO ZONAL ARMENIA SUR - ICBF / ARMENIA

Solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) por incumplimiento del Acta de Conciliación N° 011 - 2024.

ALIMENTADO :MIGUEL ÁNGEL SERNA MORENO.

ALIMENTANTE: MIGUEL ÁNGEL SERNA SÁNCHEZ.

GINA PAOLA MORENO CAUSIL, mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.094.960.271, actuando en representación de mi hijo menor de edad, por medio del presente escrito solicito formalmente la inscripción del señor MIGUEL ÁNGEL SERNA SÁNCHEZ en el REDAM, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, basándome en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 24 de enero de 2024, se suscribió el Acta de Conciliación N° 011-2024 ante la Defensoría de Familia N° 4 del ICBF Regional Quindío.
2. En dicho acuerdo, el señor \*MIGUEL ÁNGEL SERNA SÁNCHEZ se obligó a cancelar una cuota alimentaria mensual de \$150.000 pesos , pagaderos los días 20 de cada mes, iniciando en febrero de 2024. Asimismo, se comprometió al suministro de tres (3) mudas de ropa anuales (febrero, julio y diciembre) por valor de \$150.000 cada una, y a cubrir el 50% de los gastos educativos.
3. El señor únicamente cumplió con el pago correspondiente al mes de febrero de 2024.
4. Desde el mes de marzo de 2024 hasta la fecha de la presente solicitud, el obligado ha dejado de cumplir con su responsabilidad de manera total y sucesiva, configurando una mora superior a las tres (3) cuotas exigidas por la ley para proceder con el registro.

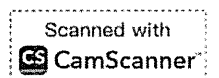
2. RELACIÓN DE LA DEUDA

A la fecha, el señor MIGUEL ÁNGEL SERNA SÁNCHEZ adeuda el capital correspondiente a veintiséis (26) cuotas alimentarias mensuales (desde marzo de 2024 hasta abril de 2026), lo que suma un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$3.900.000) por concepto de cuotas ordinarias, sin perjuicio de los reajustes legales por IPC.

Adicionalmente, adeuda seis (6) mudas de ropa correspondientes a los periodos de julio y diciembre de 2024; febrero, julio y diciembre de 2025; y febrero de 2026, que suman NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000). El total de la deuda en capital asciende a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000).

3 PETICIÓN

Solicito respetuosamente se inicie el procedimiento administrativo para la inscripción del señor MIGUEL ÁNGEL SERNA SÁNCHEZ en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con el fin de que se apliquen las consecuencias y sanciones legales derivadas de su incumplimiento reiterado.



5. DATOS DE CONTACTO

DE LA SOLICITANTE (MADRE):\*

Nombre: GINA PAOLA MORENO CAUSIL

Identificación:\* C.C. 1.094.960.271

Dirección de residencia Barrio simon bolivar mz 37 casa 13 piso 2, Armenia, Quindío.

Teléfono:3222952415

Correo electrónico:paolacausil0@gmail.com

DEL ALIMENTANTE (PADRE DEUDOR):

Nombre:\* MIGUEL ÁNGEL SERNA SÁNCHEZ

Identificación:\* C.C. 1.094.942.607

Dirección de notificación: Barrio Simón Bolívar Mz. 21 casa N° 5, Armenia, Quindío.

Teléfono: 3148010318

Correo electrónico: miguel3148010318@gmail.com

*Paolacausil.*